



PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2024 (BOJA NÚM. 57, DE 21 DE MARZO) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚM. 99, DE 26 DE MAYO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2024, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

SEGUNDO.- La citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), está sujeta por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág.1), derogado y sustituido por el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

TERCERO.- El 24 de abril de 2024, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2024.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 07 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El 10 de mayo de 2024, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 13 de mayo de 2024, por lo que el plazo para subsanar se consideraba cerrado desde el 14 de mayo de 2024.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 15 de mayo de 2024 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellas personas o entidades solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en esa misma fecha.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4DW9KHLNGKC67A	PÁGINA	1/9





SEXTO.- El 25 de junio de 2024 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar 37 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Los vocales de dicho órgano colegiado efectuaron las valoraciones de los criterios establecidos en los apartados a), d), g), h) e i) del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), procediendo a continuación a la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos vocales a cada uno de los criterios y al cálculo de la media aritmética entre las mismas.

A continuación, se une a dicha puntuación la obtenida tras la valoración por el área técnica de los criterios establecidos en los apartados b), c), e), f) del artículo referido en el párrafo precedente, resultando la puntuación total para cada uno de los proyectos.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración se comprueba que no se produce ningún supuesto en el que se haya dado igualdad en la puntuación de la baremación, por lo que no resulta necesario aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 14.3 de las bases reguladoras.

La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que excepto diez de los proyectos valorados, el resto obtienen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable y cumplen, en consecuencia, el requisito para ser tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y con el artículo 15.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor la formulación de la propuesta provisional de Resolución.

A mayor concreción, el apartado cuarto de la Resolución de 07 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo) relativo a los órganos competentes establece que *“Es órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales”*.

SEGUNDO.- El artículo 16.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), establece que *“2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”*.

TERCERO.- El artículo 16.4 de la citada Orden dispone que la propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4DW9KHLNGKC67A	PÁGINA	2/9





beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo),

“2. Aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución”.

En atención a lo expuesto, podrán adquirir la condición de beneficiarios provisionales o suplentes, en su caso, aquellos solicitantes que hayan alcanzado, al menos, el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

QUINTO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), en el que se establece que:

“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas o entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada”.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo) establece en el apartado Segundo, en su subapartado 2.2: Determinación de las cuantías, que: *“En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria”.*

Así, de la evaluación efectuada por la Comisión de valoración y del reparto de las disponibilidades presupuestarias, ejecutado conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.2 del apartado Segundo de la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo), se desprende que se agota el crédito asignado de 85.000,00 euros, siendo propuestos como beneficiarios provisionales siete y como beneficiarios suplentes veinte, todos ellos de entre los solicitantes concurrentes.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4DW9KHLNGKC67A	PÁGINA	3/9	



Asimismo, concurren diez solicitantes cuyos proyectos no han conseguido al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, no pudiendo ser tenidos en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales ni suplentes y considerándose sus solicitudes desestimadas.

SEXTO.- En el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) relativo a la forma y secuencia del pago, en el supuesto de que los beneficiarios provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, se recoge que *“El pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El pago se realizará mediante varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, según la secuencia del número de pagos, porcentaje, momento o fecha del pago, que a continuación se detallan:*

- a) Un primer pago correspondiente al 20% de la ayuda concedida, ...*
- b) Un segundo pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida ...*
- c) La propuesta de pago, por el último 30% de la subvención concedida...”*

A este respecto, se informa a los beneficiarios provisionales, en aras a la aceptación de la subvención propuesta, de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciéndose en el mismo que *“4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €.*

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior”.

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, reproducido en el párrafo precedente. Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% restante de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

SÉPTIMO.- Según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) el presente acto debe publicarse en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado Octavo de la Resolución de 07 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo) relativo a los medios de notificación y publicación, con carácter adicional deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>.

Por consiguiente, emitida el Acta de Evaluación por la citada Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), y en atención a las disponibilidades

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4DW9KHLNGKC67A	PÁGINA	4/9	



presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 07 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), esta Gerencia,

PROPONE

PRIMERO.- Proponer como beneficiarios provisionales a las personas y entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Valoración.

SEGUNDO.- Proponer como beneficiarios suplentes a las personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

TERCERO.- Considerar como no subvencionables los proyectos concurrentes presentados por las personas y entidades solicitantes que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable.

CUARTO.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado Segundo de la Resolución de 07 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo).

QUINTO.- Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas y entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 día hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, para que dichas personas y entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto los beneficiarios provisionales como los primeros cinco suplentes, según el orden de prelación establecido, que se indican en el ANEXO II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo) que se detalla a continuación:

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4DW9KHLNGKC67A	PÁGINA	5/9	



Junta de Andalucía

- Dni o Nie o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona solicitante.
- Dni o Nie o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona representante de la entidad solicitante y acreditación del carácter de la representación que ostenta.
- Escrituras y/o Estatutos de constitución de la entidad.
- Documento que acredite el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y permanencia en el mismo, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.
- Declaración responsable de ser un productor independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen.
- Declaración responsable actualizada, con indicación de las ayudas de mínimos recibidas por la persona o entidad beneficiaria provisional o suplente en los tres años previos al de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis (en adelante, Reglamento (UE) 2023/2831).
- Presupuesto de gastos definitivo, en su caso, desglosado por partidas y capítulos. Si el cortometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que corresponden a cada uno de los coproductores.
- Documento en el que se acredite de forma inequívoca la cesión, a la persona o entidad beneficiaria provisional o suplente, de los derechos sobre el guion del cortometraje, el importe de la contraprestación correspondiente a la persona autora o autoras, así como en su caso, la cesión de los derechos sobre la obra preexistente.
- Contrato de coproducción firmado por todas las partes que deberán constar expresamente y cuantificadas, las aportaciones y porcentajes de participación de cada una de las personas o entidades coproductoras, en su caso.
- Contrato a carta de compromiso con las personas que desempeñan las tareas de guionización, dirección y producción ejecutiva.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el artículo 17 referido en el párrafo precedente deberán presentarse conforme a lo establecido en el apartado 5.3 de la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo).

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4DW9KHLNGKC67A	PÁGINA	6/9



ANEXO I

RELACION DE ENTIDADES INTERESADAS QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y LA CANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO ACEPTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO ACEPTADO	% CONCEDIDO SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO
S24/000033	PC24/030	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	CASA TÍPICA	114,40	14.718,00 €	24.530,00 €	24.530,00 €	91,52	13.469,91 €
S24/000018	PC24/016	B01663236	LA FILMAHORA RD, S.L	LA BUENA HIJA	111,67	20.000,00 €	34.770,00 €	34.770,00 €	89,33	17.866,67 €
S24/000016	PC24/014	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	ALL YOU NEED IS LOVE	109,60	7.200,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	87,68	6.312,96 €
S24/000005	PC24/003	B83210062	PRODUCCIONES SIN UN DURO, S.L	LA COCINA DE LOS PECES	107,30	20.000,00 €	35.065,00 €	35.065,00 €	85,84	17.168,00 €
S24/000047	PC24/045	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L	ASESINADO POR EL CIELO	106,80	19.897,06 €	33.161,78 €	33.161,78 €	85,44	17.000,05 €
S24/000027	PC24/025	B70780861	*LAS AFUERAS FILMS, S.L	QUE ME ALIMENTE	105,00	19.089,63 €	31.816,05 €	31.816,05 €	84,00	13.182,41 €

* En relación a la entidad beneficiaria provisional Las Afueras Films, S.L hacer constar que con una puntuación de 105,00 puntos le correspondría, en atención al reparto establecido en la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja núm. 57, de 21 de marzo), un porcentaje del 84,00 % de la ayuda solicitada aceptada. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida en la convocatoria, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 13.182,41 euros.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad Las Afueras Films, S.L se verá incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 84,00 % del importe de la subvención solicitada aceptada. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las personas o entidades beneficiarias.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G
aa1ice@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4Dw9KHLNGKC67A	PÁGINA	7/9



Junta de Andalucía

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SUPLENTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO PRESENTADO ACEPTADO	% SOBRE EL IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERÍA
S24/000022	PC24/020	**4502***	CARRASCO ALVAREZ, GABRIEL	MELÓN	104,00	7.500,00 €	18.750,00 €	18.750,00 €	83,20	6.240,00 €
S24/000026	PC24/024	B42882456	RAMA FILMS PRODUCCIONES, S.L	FERIA	102,80	15.840,00 €	27.840,00 €	27.840,00 €	82,24	13.026,82 €
S24/000012	PC24/010	**8569***	ARIJO ALVAREZ, JOSÉ MARÍA	LA HORA ESCRITA	102,60	20.000,00 €	68.277,81 €	68.277,81 €	82,08	16.416,00 €
S24/000009	PC24/007	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	NAUFRAGOS	102,40	9.740,00 €	16.235,00 €	16.235,00 €	81,92	7.979,01 €
S24/000024	PC24/022	B90130154	LA MALETA FILMS, S.L.L	EL SUEÑO DE ARENA	100,20	20.000,00 €	58.900,00 €	58.900,00 €	80,16	16.032,00 €
S24/000020	PC24/018	B92847037	DANODG FILMS, S.L	CARRETERA LIBRE	98,20	20.000,00 €	33.571,50 €	33.571,50 €	98,20	19.640,00 €
S24/000034	PC24/031	B42940411	SHOJI FILMS, S.L	VIVIR-BAILAR	96,60	20.000,00 €	33.800,00 €	33.800,00 €	77,28	15.456,00 €
S24/000028	PC24/026	F90401670	THE FLOW STUDIO SOC. COOP. AND.	SIEMPRE VUELVEN	95,40	20.000,00 €	36.500,00 €	36.500,00 €	76,32	15.264,00 €
S24/000006	PC24/004	B86566262	BE SWEET FILMS, S.L	Y AHORA QUE DUERMES	94,90	20.000,00 €	77.276,28 €	77.276,28 €	75,92	15.184,00 €
S24/000049	PC24/047	B88586771	ARGOT FILMS, S.L	A GOLPE DE MAR	94,00	20.000,00 €	52.220,97 €	52.220,97 €	75,20	15.040,00 €
S24/000014	PC24/012	B16784589	VERAMAAYA PRODUCCIONES, S.L	LA ESPIRAL SIN TIEMPO	93,60	20.000,00 €	58.575,52 €	58.575,52 €	74,88	14.976,00 €
S24/000035	PC24/032	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, S.L	DIEZ MINUTOS	90,60	13.480,00 €	22.480,20 €	22.480,20 €	72,48	9.770,30 €
S24/000019	PC24/017	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	RATAS	88,40	17.000,00 €	30.500,00 €	30.500,00 €	70,72	12.022,40 €
S24/000046	PC24/043	**7640***	PEINADO ELLIOTT, MARÍA REGIA	UNA CASA SIN VENTANAS	88,00	15.538,87 €	25.898,12 €	25.898,12 €	70,40	10.939,36 €
S24/000021	PC24/019	B93003986	PLANO SUBJETIVO, S.L.	NO ESTAMOS LOCCOS	87,00	16.862,89 €	28.104,83 €	28.104,83 €	69,60	11.736,57 €
S24/000032	PC24/044	B76298694	NGARO GAMES LA CASA DE LOS ENIGMAS, S.L	TARDE Y MAL	87,00	20.000,00 €	33.500,00 €	33.500,00 €	69,60	13.920,00 €
S24/000004	PC24/002	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L	LA ÚLTIMA PIEZA	86,10	18.492,50 €	25.492,50 €	25.492,50 €	68,88	12.737,63 €
S24/000013	PC24/011	B18762237	GRANADA FILM FACTORY, S.L	PRISMA	85,60	20.000,00 €	34.627,00 €	34.627,00 €	68,48	13.696,00 €
S24/000011	PC24/009	B88115720	REVENSON FILMS, S.L	ARABESQUE	84,20	12.000,00 €	22.308,00 €	22.308,00 €	67,36	8.083,20 €
S24/000010	PC24/008	B90295759	CINNAMON FACTORY, S.L	INFECTUS	82,80	18.400,00 €	31.900,00 €	31.900,00 €	66,24	12.188,16 €
S24/000003	PC24/001	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L	UNIVERSO PERDIDO	82,50	19.950,00 €	38.852,00 €	38.852,00 €	66,00	13.167,00 €

De conformidad con lo regulado en el artículo 17.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) se informa que las personas y entidades que figuran entre los primeros cinco beneficiarias suplentes en este ANEXO II, según el orden de prelación establecido, deberán presentar la documentación señalada en el mismo.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

analice@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMA	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4Dw9KHLNGKc67A	PÁGINA	8/9



Junta de Andalucía

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS CUYOS PROYECTOS SE CONSIDERAN NO SUBVENCIONABLES POR NO HABER OBTENIDO EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017, LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL 65% DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OTORGABLE.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO PROYECTO	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	CAUSA DESESTIMACIÓN
S24/000041	PC24/038	B90151580	LEMENDU, S.L	EL NIÑO DE LA ESTRELLA	80,60	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000040	PC24/037	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	MOODSQUITO	79,60	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000039	PC24/036	**7328***	MUÑOZ JIMÉNEZ, SANDRA NEREA	PERDÓN	77,20	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000311	PC24/048	**6475***	NAVARRO TORRES, ROBERTO JOSÉ	EL BOSQUE	76,00	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000044	PC24/041	**9671***	PUERTO ROBLES, RAFAEL	LA MORTAJA	74,60	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000023	PC24/021	**6943***	SALINAS VEGA, JOSÉ MIGUEL	BAJO LA SUPERFICIE	73,90	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000007	PC24/005	B10908119	PUNTO DE PARTIDA ENTERTAINMENT, S.L	TIEMPO Y PERDÓN	63,80	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000008	PC24/006	**4228***	FRESNILLO ROMERO, BERNARDO NICOLAS	LA ELEGIDA	43,70	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000045	PC24/042	**4748***	GARCÍA MALDONADO, PABLO	AURORA	35,20	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)
S24/000015	PC24/013	B19672476	BARRIOS PRODUCCIONES 2020, S.L.	AL BORDE	31,20	No alcanza la puntuación mínima (65% la puntuación máxima otorgable)

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aa1ice@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	FECHA	27/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm3ETGQDSTECs4Dw9KHLNGKC67A	PÁGINA	9/9